

CURSO 2018-2019

INFORMACIÓN SOBRE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA

Es fundamental que los alumnos conozcan desde el primer día de curso las cuestiones más importantes sobre disciplina y convivencia así como el régimen de sanciones según reza en nuestro ROF.

LOS TUTORES INFORMARÁN DEBIDAMENTE A SUS ALUMNOS EN LAS PRIMERAS SESIONES DE TUTORÍA DE LO QUE SIGUE A CONTINUACIÓN.

1.- DEBERES DE LOS ALUMNOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Art. 94.- A fin de poder sancionar a aquellos alumnos que tengan un mal comportamiento en una actividad extraescolar, al término de la misma los profesores responsables elaborarán un informe en el que harán constar, si lo consideran oportuno, los nombres de los alumnos que hubieran tenido una conducta inapropiada. Además, determinarán, siempre según su criterio, si se trata de una conducta inapropiada LEVE, GRAVE o MUY GRAVE.

Tenido en cuenta lo anterior, Jefatura de Estudios sancionará al alumno o alumnos como a continuación se recoge:

CONDUCTA INAPROPIADA LEVE: exclusión de una actividad extraescolar.

CONDUCTA INAPROPIADA GRAVE: exclusión de 2 actividades extraescolares.

CONDUCTA INAPROPIADA MUY GRAVE: exclusión de Extraescolares para todo lo que resta de curso.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, si los profesores organizadores consideran que la conducta de un alumno es merecedora de una amonestación escrita, le impongan esa amonestación.

Art 140.- El alumno deberá respetar el ejercicio al derecho al estudio de sus compañeros y deberá mantener una actitud de participación, atención y trabajo en el aula. Quien con su actitud perjudique la marcha normal de la actividad lectiva, será sancionado.

Art. 141.- Cuando un grupo de alumnos no tenga profesor, los alumnos permanecerán en el aula en silencio, hasta la llegada del profesor de guardia que orientará sus actividades. Si pasados 5 minutos no se presenta el profesor correspondiente ni el de guardia, el delegado de curso lo pondrá en conocimiento del /la Jefe de estudios, que lo anotará en el cuaderno de guardias.

Art. 142.- Queda terminantemente prohibido: Fumar dentro del recinto Escolar. Introducir y/o consumir alcohol, tabaco u otro tipo de drogas. Traer móviles u otros dispositivos electrónicos

(mp3, cámaras de fotos, auriculares,...) al Instituto.

Art. 143.- El alumno deberá:

- Asistir al centro con puntualidad y evitar las ausencias injustificadas.
- Cuidar la convivencia del Centro evitando gritar, correr y alborotar por pasillos, escaleras o dependencias.
- Evitar palabras malsonantes que hieran la sensibilidad o las más elementales normas de la moderación.
- Decir siempre la verdad para no perjudicar a terceros o a la colectividad.
- Evitar el insulto de manera ofensiva a las personas.
- No permanecer en pasillos o dependencias durante el horario de recreo y al finalizar las clases.

Art. 170.- Entradas y salidas del Centro

- Las clases comenzarán para todos los grupos a las 8:50 horas, y terminarán 14:45 todos los días lectivos. Excepto los martes y los jueves que comenzarán a las 7:55 para los grupos de 1º de Bachillerato y terminarán con el mismo horario anterior.
- En caso de llegar tarde, el profesor correspondiente consignará el retraso en RACIMA. **Si el retraso se repite 3 veces en la misma asignatura, el profesor impondrá al alumno una amonestación escrita.** El retraso se considerará justificado cuando se aporte por escrito la causa del retraso y muestre que sea fuerza mayor. No se tendrán en cuenta, a efectos de aplicación de medidas correctoras, los retrasos por causa justificada.
- El alumnado no podrá ausentarse del Centro durante el horario lectivo. Si un alumno tiene que ausentarse del centro, esperará en el mismo a la llegada de su padre/madre/tutor legal, quien dejará constancia, mediante la cumplimentación del documento que a tal efecto existe en conserjería, de que autoriza la salida del alumno. En el caso de que padre, madre o tutor legal no pudiera venir a recoger al alumno se pedirá permiso a cualquiera de ellos mediante una llamada telefónica.

Salir del Centro sin permiso se considera una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro e implica una amonestación escrita. Asimismo, los alumnos que, a primera hora, habiendo venido en el autobús escolar o que estando fuera del Centro sin haber utilizado el transporte, no entren en el instituto podrán ser sancionados con una amonestación escrita.

Art. 171.-Uso del Centro

- La comunidad educativa dispondrá de un centro limpio y bien conservado.
- Todos los componentes de la comunidad educativa velarán por mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro.
- **El alumno que sea sorprendido tirando basura al suelo será objeto de una amonestación escrita. Asimismo, será amonestado aquel alumno que se niegue a recoger algún tipo de basura cuando se lo ordene un profesor o persona autorizada.**
- Aquel alumno que cause cualquier desperfecto en el centro o en su mobiliario deberá correr con los gastos de reparación y, si procediera, asumirá la sanción que imponga el órgano competente. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art. 172.- Pasillos y escaleras

- Al igual que las aulas, los pasillos, escaleras y demás dependencias del centro, se consideran espacios de respetuosa y ordenada convivencia, sancionándose, por tanto, toda conducta contraria a ella.
- La circulación por pasillos y escaleras se hará de modo correcto. No son por tanto admisibles las carreras, gritos, silbidos, ni sentarse en el suelo, pelearse (incluso en broma) escupir o producir ruidos.
- El alumnado se abstendrá de practicar juegos, individuales o colectivos, que dificulten o impidan la normal circulación por los pasillos.
- En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo.
- **Serán consideradas conductas contra las normas de convivencia del centro el incumplimiento de estas normas.**

Art. 174.- Aulas.

- El alumno, por norma general, no podrá abandonar el aula durante los períodos de clase. Si EXCEPCIONALMENTE uno o varios alumnos, a juicio del profesor, tuvieran que salir de clase, siempre lo harían escalonadamente una vez hayan entrado en clase todos los alumnos.
- El alumnado dispondrá de aulas limpias y ordenadas. Es tarea de todos los grupos que ocupan, ya sea de forma habitual u ocasional, un aula mantenerla limpia y ordenada.
- **Si no llegara al aula el/la profesor/a correspondiente transcurridos 5 minutos**

desde el inicio, el delegado/a o subdelegado/a del grupo irá a la Sala de Profesores a buscar a un profesor/a de guardia que se haga cargo del grupo.

- Para prevenir un uso incorrecto de las instalaciones y la sustracción de pertenencias, el alumnado abandonará necesariamente las aulas y los pasillos durante el recreo y no podrá acceder a estas instalaciones hasta que haya finalizado el recreo. **El incumplimiento de esta norma será sancionado.**
- Al terminar la jornada diaria el alumnado llevará consigo todo su material.
- Al término de cada clase, el alumnado dejará todo el material del aula en orden.
- **Si un profesor al entrar en un aula encuentra esta especialmente sucia pondrá este suceso en conocimiento de Jefatura de Estudios, que adoptará las medidas oportunas.**

Art. 175.- Recreos.

- Durante el recreo el alumnado estará en los patios y jardines del Centro. Queda prohibida la permanencia de los alumnos en el espacio donde se hallan emplazados los invernaderos. Tampoco podrán utilizar la parte del jardín que queda entre la valla de la avenida Príncipe de Asturias y la prolongación imaginaria en línea recta del seto que separa la pista de baloncesto y los invernaderos (esquina que linda con el CAMP).

No les está permitido tampoco permanecer en lugares que puedan entenderse como espacios para huir de la obligada vigilancia de los profesores de guardia (“escondites”).

Queda prohibida la estancia durante el recreo en el vestíbulo, salvo que la climatología sea adversa y se dé autorización expresa para ello. Se prohíbe permanecer en las escaleras de la entrada principal y en los pasillos de las aulas. Además, aquellos alumnos que deseen estudiar podrán hacerlo en la biblioteca. Se da autorización al alumnado para estar en la cafetería del Centro durante el recreo.

- El comportamiento en el patio será el correcto en todo momento. Se tendrá especial cuidado en no arrojar desperdicios al suelo, sino en los recipientes colocados al efecto.
- El alumnado será puntual en el momento de regresar al aula tras el periodo de recreo y no podrá introducir en el aula bolsas con comida, latas de refresco o botellas de agua.

Art. 176.- Utilización de la cafetería.

- Queda totalmente prohibido la utilización del servicio de Cafetería por el alumnado fuera del horario del recreo.

Art. 177.- Servicios.

- Los servicios serán utilizados con corrección y se deberá cuidar especialmente su limpieza.
- Los servicios no se podrán utilizar durante las clases, salvo autorización expresa del profesor.
- **Ocultarse en el servicio u otras dependencias, durante las horas de clase o el recreo es considerado conducta perjudicial para la normas de convivencia del Centro y este hecho será sancionado.**

Art. 178.- Uso de teléfonos móviles y aparatos de sonido e imagen.

- Está terminantemente prohibido traer teléfonos móviles y todo tipo de aparatos tecnológicos
- **Si algún alumno trae algún tipo de aparato de los mencionados, será requisado por el profesor que lo vea, entregándolo en depósito al Jefe de Estudios que lo custodiará durante una semana. Pasado este plazo, el alumno podrá pasar a buscarlo a Jefatura de Estudios.**
- **Aquel alumno que se niegue a entregar el móvil o aparato tecnológico, será sancionado con la expulsión del instituto durante cinco días.**
- Si un alumno/a necesitara hacer una llamada de carácter urgente, lo comunicará al profesor/a, quien tras valorar la situación, autorizará al alumno/a a acudir a la conserjería para realizar la llamada.
- Si un alumno/a recibiera una llamada de carácter urgente, el personal de Conserjería o el profesor/a de guardia transmitirían el mensaje o darían el permiso para atender la llamada lo antes posible.

Art.179.- Alcohol, tabaco y otras drogas.

- Conforme a la legislación vigente no está permitido fumar en ninguna dependencia del centro.
- La posesión, el consumo, la distribución o venta de drogas se consideran conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia y darán lugar a las actuaciones judiciales que procedan.
- **Contravenir estas normas será considerado una conducta gravemente perjudicial para las normas de convivencia.**

Art. 180.- Asistencia a clase y justificación de faltas.

- La asistencia a clase es obligatoria y es responsabilidad de cada alumno/a y de

sus padres/madres o tutores/as legales.

- Los profesores, asumiendo su responsabilidad, deben registrar en cada una de sus clases la presencia o ausencia de sus alumnos por el sistema de control que proporciona la Plataforma Racima.
- Los padres o tutores legales podrán avisar de la falta del alumno a través de RACIMA. **De todos modos, la JUSTIFICACIÓN de las faltas se hará mediante la presentación al tutor del impreso relleno que a tal efecto existe o bien a través de RACIMA.**
- Se considera falta justificada la que se documenta por escrito (parte médico, organismo con carácter oficial o justificación motivada de las familias).
- Se considera retraso siempre que un alumno/a entre a clase después del profesor.
- **No entrar a clase estando en el centro se considera una conducta contraria a las normas de convivencia. Salir del centro sin permiso se considera una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro e implica una amonestación escrita. Asimismo, los alumnos que, a primera hora, habiendo venido en el autobús escolar o que estando fuera del Centro sin haber utilizado el transporte, no entren en el instituto podrán ser sancionados con una amonestación escrita.**
- **Cuando un grupo realice una actividad complementaria o extraescolar, quienes no participen en ella tienen la obligación de asistir al Centro.**
- **El alumno/a que falte a clase por causa justificada o injustificada, debe preguntar a sus compañeros/as por el trabajo que haya encargado cada profesor/a en clase, para que cuando se incorpore lo haga con la menor dificultad y pueda ponerse al día lo antes posible.**
- **Si un alumno se encuentra expulsado del centro en cumplimiento de una sanción, deberá asistir a los exámenes programados en dichos días.**

Art. 182.- Transporte Escolar.

A aquel alumno que tenga un comportamiento inapropiado en el transporte escolar, el Director o Jefatura de Estudios podrá sancionarlo con la privación del mismo (venida y vuelta) conforme a lo que a continuación se recoge:

- **Un mal comportamiento LEVE: advertencia verbal y aviso a la familia.**
- **Un mal comportamiento GRAVE: 2 días de privación.**
- **Un mal comportamiento MUY GRAVE: 5 días de privación.**

Todo lo anterior no excluye, si así se considera oportuno, que determinadas malas conductas sean sancionadas aplicando las sanciones referidas a las “conductas contrarias a las normas de convivencia” y a las “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” recogidas en este ROF y en el Decreto 4/2009, de 23 de febrero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.

Asimismo, en el caso de que la conducta sancionable haya tenido como consecuencia algún desperfecto material al alumno se le aplicará lo que se dice en el ROF en el apartado USO del centro.

2.- CONDUCTAS PUNIBLES

Art. 181.- Serán consideradas **CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**, las conductas contrarias a las normas de convivencia estipuladas en el ROF del Centro y las establecidas en el *Decreto 4/2009 del 23 de enero (BOR del 28 de enero)*, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros. (artículo 47).

Art. 182.- Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, están tipificadas como tales en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y, en todo caso, las que estén en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
- c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
- d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.
- e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.
- f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de

convivencia.

h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.

i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.

SANCIONES UNIDAS A LA AMONESTACIÓN ESCRITA

En un mismo curso, cuando el alumno sea objeto de tres (3) amonestaciones escritas será sancionado con la suspensión de asistencia a clase por 1 día. Ese día el alumno permanecerá en el Aula de Convivencia (Biblioteca del instituto) realizando las tareas que cada profesor en su asignatura correspondiente decida necesarias y convenientes para el mismo.

Si se repitiera un ciclo de dos (2) nuevas amonestaciones escritas, será sancionado con la suspensión de asistencia a clase por 2 días. Durante esos 2 días el alumno permanecerá en el Aula de Convivencia (Biblioteca del Instituto) realizando las tareas que cada profesor en su asignatura correspondiente decidiera necesarias y convenientes para el mismo.

Si se reincidiera en un nuevo ciclo de dos (2) nuevas amonestaciones, la sanción sería la no asistencia al Centro por un periodo de 2 días.

Si de nuevo se repitiera el ciclo de dos (2) nuevas amonestaciones, serían 3 días de inasistencia al Centro. Y así sucesivamente hasta llegar a la sanción máxima de 5 días de inasistencia que nunca podrán ser superados por acumulación de amonestaciones.

SE CONSIDERARÁN PRESCRITAS TODAS LAS AMONESTACIONES ESCRITAS DE AQUEL ALUMNO AL QUE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO EQUIVALENTE A OCHO SEMANAS LECTIVAS (DE CLASE) NO SE LE IMPONGA UNA AMONESTACIÓN ESCRITA.

SI EN EL PLAZO DE DOS DÍAS LECTIVOS EL ALUMNO NO HA DEVUELTO LA AMONESTACIÓN ESCRITA, SERÁ SANCIONADO CON UNA NUEVA AMONESTACIÓN ESCRITA.

Art. 183.- La corrección de las **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA** corresponde al Directo/a, sin perjuicio de la facultad de delegación al Jefe de Estudios en algunos casos. La Comisión de Convivencia será informada de estas correcciones.

Las “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” son:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.

b) La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el centro.

c) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.

d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

e) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

f) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.

g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.

h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia que se determine en el Reglamento Organización y Funcionamiento del Centro.

i) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.

j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Sanciones para algunas de las CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA y para algunas CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA anteriormente citadas

CONDUCTA	SANCIÓN	¿QUIEN IMPONE LA SANCIÓN?
Reiteración de conductas contrarias	Amonestación escrita	Cualquier profesor.
Traer el móvil al Instituto u otros dispositivos electrónicos (ROF 178)	Requisar 1 semana en Jefatura de Estudios.	Cualquier profesor.
Manifestaciones sexualmente explícitas.	Amonestación escrita.	Cualquier profesor
Reincidencia en las manifestaciones sexualmente explícitas.	1 día expulsado de clase (no del centro) realizando tareas educativas.	Jefatura de Estudios
Hacer fotos, video en el Instituto, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	Todas las que figuran a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Requisar 1 semana en Jefatura de Estudios. • 5 días lectivos expulsión. • Borrar las imágenes en presencia de los padres. 	Director/a
Reincidente en hacer fotos...	Expediente.	Director/a.
Fumar	1 día de expulsión.	Director/a.
Reincidencia en fumar	2 días de expulsión	Director/a.
Consumir droga	Expediente.	Director/a.
Posesión de droga	Expediente.	Director/a.
Tráfico de droga (pasar a otro).	Expediente.	Director/a.
Negativa por parte de un alumno a acudir a Jefatura de Estudios, Dirección o a Convivencia.	1 día	Jefatura de Estudios
Reincidencia en la negativa por parte de un alumno a acudir a Jefatura de Estudios, Dirección o al Aula de Convivencia.	Los días de prohibición de acudir al centro irían aumentando en la misma proporción que sus reincidencias.	Jefatura de Estudios

Este documento tiene un carácter informativo. Sabemos que la mayoría de alumnos/as sabe comportarse correctamente.

Las sanciones son el último recurso que los profesores/as tenemos para erradicar conductas negativas y permitir la convivencia pacífica en el Centro a todos. Así que apelamos a vuestro sentido de la responsabilidad y respeto. Estamos seguros de que la mayoría de vosotros y vosotras no va a tener amonestaciones en todo el curso. Como argumento para corroborar esto último, os damos los datos del curso pasado:

- Un 65,5 % de los alumnos/as del Instituto no tuvieron una amonestación en todo el curso. Enhorabuena a los que estáis incluidos en él.**
- Un 5,5 % de los alumnos/as tuvieron que estar expulsados 2 días en casa por haber acumulado 7 amonestaciones escritas.**
- Solo el 0,79 % de los alumnos/as tuvieron que estar en casa 5 días por haber acumulado 13 amonestaciones o más.**

Os invitamos a mejorar esta estadística el presente curso. ¡Ánimo! Lo podéis conseguir. Juntos, profesores y alumnos, haremos del Centro un lugar de convivencia en paz. Todos los días son el Día de la Paz.